

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 11331** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Ignacia López de Sa y Soto la sucesión por cesión en el título de Marqués de San Eduardo.*

Doña Ignacia López de Sa y Soto ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de San Eduardo, por cesión que del mismo le hace su padre, don Eduardo López de Sa y Bassave-Polo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 29 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

- 11332** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitado por don Jacobo Hernando Fitz James Stuart y Gómez, la sucesión en el título de Duque de la Roca, con Grandeza de España.*

Don Jacobo Hernando Fitz James Stuart y Gómez ha solicitado la sucesión en el título de Duque de la Roca, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de don Fausto de S.avedra y Collado, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 11333** *CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de febrero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de «Argón, S. A.».*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de fecha 24 de marzo de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 7539, artículo 4, apartado b, donde dice: «se aplicarán con vigencia de un año», debe decir: «se aplicarán con vigencia de un año».

Página 7540, artículo 8, sección 1.ª, apartado 1, donde dice: «Fijos o contratados por tiempo indefinidos», debe decir: «Fijos o contratados por tiempo indefinido».

Página 7543, artículo 38, segunda línea, donde dice: «sistema "Bedaux" por cronometraje de tiempos "standar" por», debe decir: «sistema de incentivos para compensar el rendimiento individual».

Página 7546, artículo 50, novena línea, donde dice: «jornada completo», debe decir: «jornada completa».

Página 7546, artículo 52, apartado 2, C, Pensión de viudedad por muerte en servicio activo, cuarta línea, donde dice: «Acreditados», debe decir: «acreditados».

Página 7550, anexo 3, Tabla complemento personal de antigüedad, Categoría, Titulados: Director, columna donde se reflejan las percepciones brutas anuales del personal de dicha categoría que tiene devengados cinco quinquenios, donde dice: «383.500», debe decir: «383.580».

Página 7550, anexo 3, Tabla complemento personal de antigüedad, Categoría Obreros: Peón, columna donde se reflejan las percepciones brutas anuales del personal de dicha categoría que tiene devengados dos quinquenios, donde dice: «30.797», debe decir: «130.797».

Madrid, 17 de abril de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

#### Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

- 11334** *RESOLUCION de 16 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Zaragoza, sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión de la E. T. «Palacio Rimer», de 50 KVA, y su acometida a 25 KV, en Caspe (A. T. 200/80).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, número 2, Barcelona, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de estación transformadora de tipo caseta rural y su acometida aérea en término municipal de Caspe, junto al río Guadalope y al Palacio Rimer, para atender la distribución eléctrica en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Potencia: 50 KVA.

Tensiones: 26/0,380/0,220 KV.

Tipo: Caseta rural con un seccionador tripolar con puesta a tierra y cortocircuitos con cartuchos fusibles y un transformador trifásico de 50 KVA, de 25/0,380/0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea trifásica simple circuito a 25 KV, y 1.439 metros de longitud que derivará de la línea Mequinenza-Caspe y estará formada por tres conductores de LA-56 sobre apoyos de madera y metálicos.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre

Zaragoza, 16 de marzo de 1982.—El Director provincial, interino, Francisco Ainsa Font.—3.172-C.

#### Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

- 11335** *CORRECCION de errores de la Orden de 31 de julio de 1981 por la que se autoriza a la firma «Aushon, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chatarra de aluminio y la exportación de lingotes y granalla.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 31 de julio de 1981, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 24 de septiembre, por la que se autoriza a la firma «Aushon, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chatarra de aluminio y la exportación de lingotes y granalla, se corrige en el sentido de que en su norma cuarta, referida a los efectos contables, y en su párrafo b), donde dice: «b) En la exportación del producto II), 38.888 kilogramos», debe decir: «b) En la exportación del producto III), 111,111 kilogramos».

- 11336** *CORRECCION de errores de la Orden de 16 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Material de Aireación, S. A.» (MASA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno y policloruro de vinilo en granza y la exportación de tubos de polietileno y de policloruro de vinilo.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»

número 83, de fecha 7 de abril de 1982, página 9158, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado tercero, punto D, donde dice: «D) Tubos de polietileno de alta densidad, de 1 a 16 milímetros de diámetro exterior nominal, fabricados a partir de polietileno alta densidad en granza, P. E. 39.02.06», debe decir: «D) Tubos de polietileno de alta densidad, de 1 a 16 pulgadas de diámetro exterior nominal, fabricados a partir de polietileno alta densidad en granza, P. E. 39.02.06».

**11337** *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de marzo de 1982 por la que se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a «Hijos de Juan de Garay, S. A.», para la importación de chapa de acero y la exportación de tubos.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de fecha 17 de marzo de 1982, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril, por la que se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a «Hijos de Juan de Garay, S. A.», se corrige el apartado tercero en el sentido de que donde dice: «I. Tubos circulares, soldados, calibrados de precisión, de diámetro entre 4 y 108 milímetros y espesor entre 2 y 3 milímetros...», debe decir: «I. Tubos circulares, soldados, calibrados de precisión, de diámetro entre 4 y 108 milímetros y espesor entre 0,5 y 3 milímetros...».

Donde dice: «II. Tubos soldados, calibrado de precisión, de las demás secciones que no sean ni cuadrados ni rectangulares, ni circulares, de espesor entre 2 y 3 milímetros...», debe decir: «II. Tubos soldados, calibrado de precisión, de las demás secciones que no sean ni cuadradas, ni rectangulares, ni circulares, de espesor entre 0,5 y 3 milímetros...».

**11338** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de mayo de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	102,617	102,897
1 dólar canadiense .....	82,729	83,058
1 franco francés .....	17,008	17,068
1 libra esterlina .....	186,752	187,673
1 libra irlandesa .....	153,207	154,036
1 franco suizo .....	52,859	52,938
100 francos belgas .....	234,783	235,964
1 marco alemán .....	44,392	44,609
100 liras italianas .....	7,981	8,009
1 florin holandés .....	39,905	40,092
1 corona sueca .....	17,753	17,832
1 corona danesa .....	13,089	13,142
1 corona noruega .....	17,216	17,292
1 marco finlandés .....	22,772	22,885
100 chelines austriacos .....	628,780	632,822
100 escudos portugueses .....	145,556	146,368
100 yens japoneses .....	43,336	43,546

**Mº DE TRANSPORTES,  
TURISMO Y COMUNICACIONES**

**11339** *ORDEN de 5 de abril de 1982 por la que se convoca concurso mixto de subvenciones y crédito para la creación de campamentos públicos de turismo en Aragón.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: La demanda creciente de campamentos de turismo en la región aragonesa, donde, por falta de recintos adecuados, constituye un gran problema el fenómeno de la acampada ilegal, junto a la necesidad de creación de nuevas plazas de alojamiento, que demandan aquellas zonas aragonesas de mayor importancia en cuanto a recursos turísticos, hacen aconsejable estimular la iniciativa de los promotores en su propósito de instalación de nuevos cámpings, con lo que, además, se atienden aspiraciones populares de gran significación

en orden al disfrute de esta forma de empleo del ocio activo que, en contacto directo con la naturaleza, crea un ambiente propicio para la convivencia social.

Esta situación ha sido puesta de relieve por la Diputación General de Aragón, a cuya petición se formula la presente convocatoria.

Por otra parte, y en consideración a las razones expuestas por esa Entidad preautonómica, que ha significado el importante papel que en este sector pueden desempeñar los Ayuntamientos, se da participación en el concurso no sólo a la iniciativa privada, sino también a aquéllos, si bien por tratarse de subvenciones que sólo pueden destinarse a Empresas, los mismos han de quedar excluidos de la posibilidad de ayudas a fondo perdido, limitando sus expectativas al beneficio del crédito turístico.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de octubre de 1979, de crédito turístico, disponiendo de las dotaciones presupuestarias correspondientes y de conformidad con las competencias atribuidas por Real Decreto 1996/1980, de 3 de octubre, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso público mixto de ayudas a fondo perdido, por importe de diez millones de pesetas, y de acceso prioritario al crédito turístico, con destino a la creación de campamentos públicos de turismo en el territorio de Aragón.

Art. 2.º Podrán presentarse al mismo las personas individuales y las jurídicas de carácter privado y los Ayuntamientos, si bien éstos, por tratarse de subvenciones destinadas exclusivamente a Empresas, sólo podrán tener acceso al beneficio del crédito turístico.

Art. 3.º Los adjudicatarios del concurso tendrán derecho a una ayuda a fondo perdido que en ningún caso excederá del 40 por 100 del presupuesto de la inversión aceptada por la Secretaría de Estado de Turismo y también, si así lo solicitan, al acceso prioritario al crédito turístico en cuantía no superior al 70 por 100 del mencionado presupuesto, o bien solamente a este último beneficio si así se determina en la correspondiente resolución.

La suma, en su caso, de ambos beneficios no podrá sobrepasar el límite del 70 por 100 del repetido presupuesto.

Art. 4.º 1) En el plazo de treinta días naturales desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» los interesados deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Secretario de Estado de Turismo (Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas), en la Jefatura Provincial de Turismo correspondiente, y por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2) Para la participación en el concurso se deberán presentar los siguientes documentos en duplicado ejemplar:

A) Si se trata de promotores privados:

a) Instancia en la que se hará constar nombre, apellidos, profesión, domicilio y número del documento nacional de identidad, si se trata de una persona física; número de identificación fiscal, si se trata de una persona jurídica que reglamentariamente esté sujeta a la asignación de dicho número.

b) Título o poder bastante a favor de la persona que formule la petición.

c) Título de propiedad sobre el solar o inmueble o, en su defecto, título o documento que garantice suficientemente, a juicio de la Secretaría de Estado de Turismo, la disponibilidad de aquél por el solicitante para realizar las obras o instalaciones proyectadas. En dicho documento habrá de constar con exactitud el emplazamiento del mismo.

d) Programa de ejecución, con señalamiento de fechas previstas para la terminación.

e) Expresa manifestación de la nacionalidad de la Empresa y de la proporción de capital extranjero y su procedencia, en su caso, así como de la cuantía de los préstamos extranjeros, si los hubiere, y de las garantías en relación con los mismos.

f) Anteproyecto integrado por Memoria, planos y presupuesto, con indicación, en su caso, del coste aproximado del metro cuadrado construido, por triplicado, con especificación de los requisitos mínimos de infraestructura, de conformidad con las prescripciones del Decreto 3787/1970, de 19 de diciembre, si así lo exige la índole del proyecto.

g) Informe del Ayuntamiento sobre la adecuación del proyecto a las condiciones urbanísticas o copia autorizada de la licencia municipal de construcción, si ya estuviera expedida.

B) Si se trata de Ayuntamientos:

a) Instancia en la que conste la identificación de la Corporación solicitante.

b) Certificación de acuerdo plenario por el que se solicita la participación en el concurso.

c) Certificado sobre adecuación urbanística de los terrenos sobre los que se piensa establecer el campamento.

d) Anteproyecto integrado por Memoria, planos y presupuesto, con indicación, en su caso, del coste aproximado del metro cuadrado construido, por triplicado, con especificación de los requisitos mínimos de infraestructura, de conformidad con las prescripciones del Decreto 3787/1970, de 19 de diciembre,